



FUERO MILITAR POLICIAL

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

- BASE LEGAL:**
- a) Ley N° 29182 Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial y sus normas modificatorias y complementarias.
 - b) Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.
 - c) Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - d) Decreto Legislativo N° 1438 Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
 - e) Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - f) Decreto Legislativo N° 1441 Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
 - g) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de la República.
 - h) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
 - i) TUO de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019EF.
 - j) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - k) Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
 - l) Decreto Ley N° 25632 Ley Comprobantes de Pago y su Reglamento, Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT-Reglamento de Comprobantes de Pago y sus Normas Modificatorias.
 - m) Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020.
 - n) Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT y Normas Modificatorias (Sistema de Deduciones del IGV).



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001 -2020-FMP/P

- ñ) Resolución de Superintendencia N° 037-2002-SUNAT, Régimen de Retenciones del IGV aplicable a los Proveedores y designación de Agentes de Retención incluidas sus modificatorias.
- o) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público.
- p) Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Ejecución Presupuestaria.
- q) Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y sus normas modificatorias y complementarias.
- r) Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.
- s) Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.

ORGANISMOS AFECTADOS

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente Directiva personal que ejerce la administración, control y defensa de sus distintos Órganos Jurisdiccionales, Fiscales y Administrativos de la Unidad Ejecutora 1295 Fuego Militar Policial, a nivel nacional.

1.- SITUACIÓN GENERAL

- a. Por Ley N° 29182 "Ley de Organización y Funciones del Fuego Militar Policial" de referencia (a), se ha establecido la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuego Militar Policial, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú.

En el artículo 5° de la Ley 29182, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1096, y el artículo único de la Ley N° 29955, se establece que el Consejo Ejecutivo del Fuego Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración.

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

- c. El Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial aprueba los cuadros de organización de los Tribunales Superiores y Fiscalías Superiores Militares Policiales del Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente; así como, la designación de los Oficiales del Cuerpo y Servicio Jurídico que asumirán los cargos Jurisdiccionales y Fiscales correspondientes.
- d. Los Tribunales Superiores Militares Policiales al no contar con SIAF-SP, la Unidad Ejecutora 1295: Fuero Militar Policial, se encargara de registrar con el tipo de operación "A" las fases administrativas de Compromiso y Devengado hasta el 30 de Noviembre y el Giro como máximo hasta el 31 de Diciembre de cada año Fiscal.
- e. El manejo y control de los fondos públicos bajo la modalidad de Encargos, se ejecutan en la adquisición de bienes y servicios, conforme a los dispositivos legales de las referencias, sustentándose los gastos con comprobantes de pago electrónicos y/o manuales autorizados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) según la normatividad de las referencias l), n) y ñ).
- f. La ejecución del gasto estará sujeta a las normas de control emitidas por la Contraloría General de la República, de las referencia g), h) y o); así como, las disposiciones para la administración y ejecución del gasto de recursos, emitidas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, según las referencias b) a la f).
- g. Excepcionalmente se podría utilizar la Declaración Jurada como documento sustentatorio de gasto en las comisiones de servicios en las zonas declaradas en emergencia por el gobierno, donde no se pueda obtener comprobantes de pago, se establece los montos comprendidos en dicha excepción, teniendo en cuenta los montos límites establecidos para viáticos.



2.- FINALIDAD

- a. Establecer las Normas y Procedimientos Generales que regula el uso Eficiente, Efectivo y Transparente de la Ejecución y Rendición de Cuenta de los recursos asignados bajo la modalidad de encargos por la Unidad Ejecutora 1295, del Pliego 027: Fuero Militar Policial a los Tribunales y Fiscalías Superiores Militares Policiales; Juzgados y Fiscalías descentralizadas.

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001 -2020-FMP/P

- b. Coadyuvar a realizar las acciones de control, seguimiento y supervisión de las actividades y metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente al Año Fiscal 2020, del Fuero Militar Policial, Tribunales Superiores Militares Policiales; Juzgados y Fiscalías Militares Policiales Descentralizadas.
- c. Establecer Responsabilidades, Obligaciones, niveles de autorización y firma de la documentación Financiera Contable sustentatoria de la rendición de cuentas.

3.- EJECUCIÓN

Los organismos afectados darán cumplimiento a las siguientes disposiciones:

a. Disposiciones Generales

- 1) Darán cumplimiento a las medidas permanentes de austeridad, disciplina presupuestaria y calidad del gasto público, encaminadas a reducir la ejecución de gastos en el Grupo Genérico: "Bienes y Servicios".
- 2) Efectuarán el adecuado control de la ejecución presupuestal, a fin de no exceder los montos asignados en sus respectivos Fondos Operativos, priorizando los gastos, absteniéndose de solicitar mayores requerimientos de recursos.
- 3) Los Tribunales Superiores Militares Policiales, quedan prohibidos de contratar nuevo personal bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y/o Locación de Servicios. Excepcionalmente podrán efectuar la contratación de personal con autorización expresa del Presidente del Fuero Militar Policial, previa evaluación y recomendación del Director Ejecutivo.
- 4) La entrega de Fondos del Presupuesto Institucional para el Funcionamiento de los Tribunales Superiores Militares Policiales se efectúa bajo la modalidad de "Encargos" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la entrega de dichos fondos estará condicionada a la recepción previa en la Dirección de Administración y Finanzas de la rendición de cuenta documentada correspondiente al mes anterior.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA

FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N°001 -2020-FMP/P

- 5) Los Tribunales Superiores Militares Policiales, maximizarán el empleo de los medios que provee la tecnología de información para la verificación y corrección de los documentos. Limitarán la adquisición de periódicos y revistas a lo estrictamente necesario para fines de información de los Tribunales Superiores Militares Policiales, de acuerdo a la partida que tengan asignada para tal efecto.
- 6) Los Tribunales Superiores Militares Policiales deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y Directivas Internas sobre la materia.

b. Disposiciones Específicas

1) Requisitos para el Otorgamiento de Fondos bajo la Modalidad de Encargos:

- a) De acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora 1295: del Pliego 027: Fuero Militar Policial procede el encargo de Fondos de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para cada Tribunal Superior Militar Policial de acuerdo a la normado en la Directiva de Tesorería vigente emitida por la Dirección General del Tesoro Público y su manejo por la presente Directiva.
- b) La Dirección de Administración y Finanzas emitirá cheques a nombre de los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales y Telegiros a los Juzgados y Fiscalías según los procedimientos establecidos en la presente Directiva.
- c) A partir del mes de Enero 2020, mensualmente se asignará el Fondo Operativo para el funcionamiento autorizado de los Tribunales Superiores Militar Policial, Juzgados y Fiscalías Militares Policiales, de conformidad al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2020.
- d) La asignación mensual de recursos a los Tribunales Superiores Militares Policiales, Juzgados y Fiscalías, estará condicionada a la disponibilidad presupuestal existente, la cual es aprobada por la Dirección General del Tesoro Público,



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

mediante la Programación de Compromisos Anuales (PCA) establecido, y/o cualquier otra medida de austeridad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- e) El uso de los Fondos Operativos por los Tribunales Superiores Militares Policiales, Juzgados y Fiscalías, deberá sujetarse estrictamente a los Grupos Genéricos y Asignaciones Específicas de Gasto para los cuales se les remite los recursos económicos, bajo responsabilidad de los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, Jefe Administración, Tesorero, Juez y Fiscal o el que haga sus veces.
- f) El Glosario de Términos de las Partidas específicas de gastos correspondientes se adjunta a la presente directiva como Anexo "A".
- g) La Ejecución del Gasto se ciñe a las partidas y montos asignados bajo responsabilidad del Presidente del Tribunal Superior Militar Policial, Jueces y Fiscales descentralizados. Por Excepción y con la sustentación correspondiente, la asignación de fondos de las partidas específicas para el mes siguiente podrá reajustarse a otras, previa solicitud mediante oficio cursado al Director de Administración y Finanzas antes del 25 del mes en curso.
- h) No se aceptarán las Rendiciones de Cuenta cuyos gastos no guardan concordancia, con las partidas asignadas, procediendo a su devolución para que se efectúe la subsanación correspondiente.
- i) Prohíbese, durante el Año Fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.8, de la Ley de la referencia (b), efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

- j) Prohíbase, durante el Año Fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.9, de la Ley de la referencia (b), efectuar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto.
- k) La asignación de un nuevo Fondo Operativo al Tribunal Superior Militar Policial estará condicionada a la recepción previa del Cuadro de Ejecución del Gasto, correo electrónico a la Dirección de Administración y Finanzas antes del tercer día calendario, en el cual se reportará el Resumen de Partidas ejecutadas en el mes anterior.
- l) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Directiva dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas del Fondo Operativo y/o autorización para la asignación excepcionales hasta la subsanación del mismo.

2) Rendición de Cuentas y Documentación Sustentatoria del Gasto

- a) Las rendiciones de cuenta deberán remitirse archivadas, documentada, foliada y debidamente firmada, a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, dentro de los primeros 10 días calendarios del mes siguiente a su asignación. Deberá remitirse por correo electrónico la información virtual de la rendición de cuenta, la carga procesal y administrativa del mes.
- b) Para efectuar el pago a los proveedores debe verificarse las condiciones que deben reunir los comprobantes de pago electrónicos y/o manuales (Facturas, Boletas, Recibos de Honorarios), en el comprobante de pago debe indicarse:



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N°001 -2020-FMP/P

- A nombre del **Fuero Militar Policial**,
 - Utilizar el **RUC. N°. 20520640071**,
 - Domicilio en Avenida República de Chile N° 321 Cercado de Lima.
 - Especificar Tribunal Superior Militar Policial del Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y del Oriente, Juzgado o Fiscalía seguido de su domicilio legal.
 - Deberán encontrarse debidamente canceladas, visadas al dorso por el Presidente el Tribunal Superior, Jefe Administración, Tesorero, Fiscal o Juez.
 - Deberá aceptarse comprobantes de pago electrónicos y/o manuales (Facturas, Boletas, Recibo de Honorarios) en cumplimiento de lo normado en la Ley referencia I). Los gastos efectuados deberán ser debidamente sustentados con comprobantes de pago autorizados y reconocidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
 - Deberá estar de acuerdo a los documentos fuente original (orden de compra, orden de servicios, contratos, etc.). Documentos contables originales (NEAS, PECOSAS, Acta de Conformidad, etc.) establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente.
 - De acuerdo a lo dispuesto por la SUNAT, en las Facturas y/o Boletas de venta manuales emitidas por los proveedores, se registrara obligatoriamente el número de RUC N° 20520640071 del Fuero Militar Policial.
 - Las compras de material de escritorio deben corresponder a la carga administrativa y judicial de cada Tribunal y Fiscalía Superior; Juzgado y Fiscalía Militar Policial.
- c) No se aceptarán comprobantes de pago que:
- No tengan datos completos del Fuero Militar Policial, Su RUC 20520640071 y Domicilio Av. República de Chile N° 321 Lima.
 - Realizada la consulta del RUC del proveedor, se indique como resultado que el Contribuyente:
Se encuentre activo y habido
Se encuentre de baja, o no hallado.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N°001 -2020-FMP/P

- Consulta de la autorización de comprobantes de pago ante la SUNAT.
- d) Los comprobantes de pago que sustentan las adquisiciones de bienes y servicios, el requerimiento, declaraciones juradas (Viáticos), actas de conformidad y etc., serán firmados por los solicitantes y visado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial.
- e) Se deberá confeccionar el cuadro comparativo de cotizaciones de precios en los casos contemplados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento de las referencias i) e j).
- f) Se emitirá la Orden de Compra, Orden de Servicio o Contrato, según lo requiera el bien o servicio a adquirir, su Nota de Entrada al Almacén (NEA), en el caso de los bienes o el acta de conformidad en caso de servicios, dichos formatos deberán estar firmados por el Jefe de Administración o Tesorero o el que haga sus veces y el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial, Jueces, y Fiscales descentralizados de su Institución.
- g) En el caso de que el Tribunal Superior Militar Policial requiera efectuar comisiones de servicio, a los juzgados y fiscalías en su jurisdicción territorial, deberá solicitar la autorización respectiva al Presidente del Fuero Militar Policial para su aprobación de la comisión, afectando el gasto al fondo operativo asignado.
- h) Autorizada la Comisión de Servicio y/o Apoyo Extraordinario, la Dirección de Administración y Finanzas efectuará la reasignación o asignación de partidas dentro del monto autorizado, sea del fondo operativo o del apoyo extraordinario, de acuerdo al Anexo "B".
- i) La rendición de cuentas y el Informe de la Comisión de Servicio se presentarán dentro de los diez (10) días calendarios de culminada la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo de referencia k), adjuntando toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, al Presidente del Tribunal Superior Militar Policial.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

4.- OFICINA DE CONTROL PREVIO

- a. Verificará las rendiciones de cuentas de los Tribunales Superiores Militares Policiales (Juzgados y Fiscalías descentralizadas), serán recepcionadas por la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los plazos establecidos en la presente directiva, para verificar, controlar y fiscalizar la documentación sustentatoria del gasto según las partidas específicas asignadas.
- b. Verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios, cuenten con los requerimientos firmado por el solicitante y visado por el Jefe de oficina solicitante.
- c. Verificará que las adquisiciones de bienes y servicios, cuenten con un cuadro comparativo de cotizaciones de precios en los casos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d. Verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios:
 - 1) Se efectúen de acuerdo a las partidas específicas del gasto asignada y estén sustentados con documentos fuente originales (orden de compra, orden de servicios, planillas de viáticos, contratos, etc.), autorizado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración o el que haga sus veces.
 - 2) Las compras de útiles y materiales de escritorio deberán guardar relación con la carga procesal como administrativa de cada Tribunal Superior Militar Policial, sus Juzgados y Fiscalías bajo su Jurisdicción y estén sustentadas con comprobantes de pago electrónicos y/o manuales de proveedores de la localidad y lugares que correspondan a las sedes de los Órganos Jurisdiccionales y Fiscales que conforman los Tribunales Superiores Militar Policial correspondientes.
- e. Verificará que las adquisiciones de bienes y/o servicios se adjunten los documentos contables originales (NEA, PECOSA, acta de recepción, acta de conformidad, etc.) autorizado por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración o el que haga sus veces.
- f. Verificará que los comprobantes de pago electrónicos y/o manuales que sustenta las adquisiciones de bienes y servicios, sean originales autorizadas por la SUNAT (Facturas, Boletas de Venta, Recibo, etc.), sin

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001 -2020-FMP/P

borrones ni enmendaduras y se emitan a nombre del Fuero Militar Policial, con la indicación del Tribunal Superior Militar Policial al cual pertenece utilizando el RUC N°. 20520640071, con domicilio en Avenida República de Chile N° 321, Cercado de Lima, en el caso de los Tribunales Superiores seguida del lugar Norte, Centro, Sur, Sur Oriente y Oriente; y domicilio de su sede institucional, los mismos que deben estar autorizados por el Presidente del Tribunal Superior Militar Policial y firmado por el Jefe de Administración, Jueces, Fiscales o el que haga sus veces.

- g. Verificará conforme a lo establecido en la Resolución SUNAT de la referencia n), que en las adquisiciones de servicios con Facturas acumuladas o mayores a S/. 700.00, SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, se efectuó el descuento del porcentaje a pagar por la declaración por operaciones, tales como: Mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, otros servicios gravados con IGV. Se solicitará al proveedor el número de la Cta. Cte. Del Banco de la Nación en la cual debe depositarse la detracción correspondiente, el comprobante de detracción se adjuntará a la Rendición de Cuentas.
- h. Verificará conforme a lo establecido en la Resolución SUNAT de la referencia ñ), que en las adquisiciones de servicios con Facturas acumuladas o mayores a S/. 700.00, SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, cuando se cancelen los bienes y/o servicios adquiridos, se efectuaran la retención correspondiente; se adjunta en la rediciones de cuenta el comprobante de retención.
- i. La documentación sustentatoria que no reúna los requisitos establecidos, en los párrafos anteriores, serán devueltos a los rindentes, a fin que sean subsanados dichos comprobantes en los plazos establecidos.



5.- RESPONSABILIDADES

- a. Los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, Jueces, Fiscales, Jefes de Administración, Tesoreros, o quien haga sus veces, son responsables del manejo de fondos asignados en cheque y/o telegiros, de la Programación de los Recursos, seguimiento de la ejecución de los gastos, formulación y entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada a la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial dentro del plazo establecido, con sujeción a las Normas de Tesorería y de Control Interno, conforme a la normatividad de referencias o), q) r) y s) de la presente directiva.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N°001 -2020-FMP/P

- b. La Inspectoría General del Fuero Militar Policial efectuara las acciones de control de acuerdo a sus atribuciones a fin de deslindar las responsabilidades administrativas, la Inspectoría en su Plan Anual de Inspecciones a los Tribunales Superiores Militares Policiales debe solicitar un representante de la Oficina de Control Previo de la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar la verificación y fiscalización de la documentación sustentatoria de los gastos operativos de los Tribunales y Fiscalías Superiores; Juzgados y Fiscalías descentralizadas de su jurisdicción.
- c. El Órgano de Control Institucional - OCI, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control y responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente Directiva dentro de su competencia.

Asimismo, en ejercicio de las facultades de control preventivo sin carácter vinculante que le confiere, podrá realizar recomendaciones con el fin de que la entidad cumpla de manera eficiente, oportuna y dentro de los plazos establecidos con las obligaciones dispuestas por la normatividad vigente, según las normas de la Resolución de la referencia o)

- d. La Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, a través de las Oficinas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control Previo, se encargarán de lo siguiente:
- 1) Remitirá mensualmente el Fondo Operativo autorizado a los Presidentes de los Tribunales Superiores Militares Policiales, Juzgados y Fiscalías descentralizadas.
 - 2) Efectuará el Control de la ejecución presupuestal, a fin que el Tribunal Superior Militar Policial, los Juzgados y Fiscalías no exceda los montos asignados y/o modificados.
 - 3) Verificará y fiscalizará la documentación sustentatoria (comprobantes de pago y documentos fuente originales), la información financiera recepcionada de los Tribunales Superiores Militares centralizada, sobre la ejecución de los fondos concedidos bajo la modalidad de encargos.
- e. Lo no previsto en la presente Directiva será resuelto, considerando la normatividad vigente sobre la materia.



DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001 -2020-FMP/P

- f. Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2019-FMP/DAF del 11 Enero 2019 "Directiva para normar el procedimiento de otorgamiento, uso y rendición de recursos financieros para su administración en los Tribunales Superiores Militares Policiales integrantes del Fuero Militar Policial Año Fiscal 2019".

6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

Los organismos afectados emitirán las disposiciones internas que estimen pertinentes, a fin de optimizar el cumplimiento de la presente Directiva.

b. Acuse de Recibo

De acuerdo al Formato del Anexo "Y".

c. Tiempo de Vigencia.

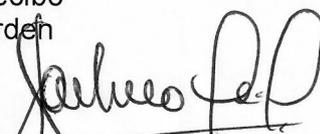
Entra en vigencia:

A su recibo

Sale de Vigencia:

Con orden




Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuero Militar Policial

ANEXOS:

- "A" – GLOSARIO DE TÉRMINOS
"B" – APOYO ECONÓMICO PARA COMISIÓN
"X" - LISTA DE DISTRIBUCIÓN
"Y" - FORMATO DE ACUSE DE RECIBO

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

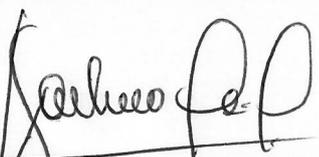
DIRECTIVA N°001 -2020-FMP/P

ANEXO "A"

GLOSARIO DE TERMINOS

Partida Específica	Denominación
2.3.1.1.1.1	Alimentos para Personas
2.3.1.3.1.1	Combustible y Carburantes
2.3.1.3.1.2	Gas
2.3.1.3.1.3	Lubricantes
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles de escritorio
2.3.1.5.3.1	Material de limpieza
2.3.1.5.4.1	Electricidad, iluminación y electrónica
2.3.1.6.1.1	Accesorios para vehículos
2.3.1.11.1.1	Material para edificios y estructuras
2.3.1.11.1.2	Suministros para vehículos
2.3.1.99.1.3	Adquisición de periódicos
2.3.1.99.1.99	Adquisición de otros bienes
2.3.1.11.1.6	Material de acondicionamiento
2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte
2.3.2.1.2.2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio
2.3.2.1.2.99	Pasajes y gastos de transporte (movilidad local)
2.3.2.2.1.1	Servicio de suministro de energía eléctrica
2.3.2.2.1.2	Servicio de agua y desagüe
2.3.2.2.2.1	Servicio de telefonía móvil
2.3.2.2.2.2	Servicio de telefonía fija
2.3.2.2.2.3	Servicio de internet
2.3.2.2.3.1	Corros y servicios de mensajería
2.3.2.2.3.99	Otros servicios de comunicaciones (cable)
2.3.2.5.1.1	Alquiler de edificios
2.3.2.7.11.3	Servicio de florería, jardinería y otras actividades similares
2.3.2.11.99	Servicios diversos




Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fueru Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: **07 ENE 2020**

DIRECTIVA N° 001 -2020-FMP/P

ANEXO "B"

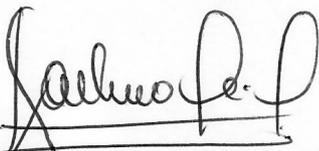
APOYO ECONÓMICO PARA COMISIÓN DE SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN

(En Soles)



CARGO O NIVEL JERÁRQUICO	AMBITO REGIONAL	AMBITO PROVINCIAL	AMBITO DISTRITAL
Presidente del Tribunal Superior Militar Policial, Vocales y Fiscales Superiores, Oficiales, Personal Subalterno y Personal Civil que conforma el Tribunal Superior Militar Policial	250.00	250.00	150.00




Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante C.J.
Presidente del Fuego Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES MILITARES POLICIALES INTEGRANTES DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

ANEXO "X"

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Norte	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Centro	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Sur Oriente	01
- Presidente del Tribunal Superior Militar Policial del Oriente	01
- Inspectoría General del Fuero Militar Policial	01
- Órgano de Control Institucional	01
- Secretaría General del Tribunal Supremo Militar Policial	01
- Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial	01
- Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial	01
- Oficina de Tesorería	01
- Oficina de Contabilidad	01
- Archivo	02

TOTAL:	14
	=====



Julio Enrique Pacheco Gaige

Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuero Militar Policial

DIRECTIVA PARA NORMAR LOS
PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO,
USO Y RENDICIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS PARA SU ADMINISTRACIÓN
EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES
MILITARES POLICIALES INTEGRANTES
DEL FUERO MILITAR POLICIAL AÑO
FISCAL 2020

Ejemplar N°
FUERO MILITAR POLICIAL
SEDE CENTRAL - LIMA
FECHA: 07 ENE 2020

DIRECTIVA N° 001-2020-FMP/P

ANEXO "Y"

FORMATO PARA ACUSE DE RECIBO

(Para ser desglosado y enviado al promotor)

DESTINATARIO:

.....

FECHA DE RECEPCIÓN:

ANTEFIRMA:

FIRMA:



Julio Enrique Pacheco Gaige

Julio Enrique PACHECO Gaige
Contralmirante CJ.
Presidente del Fuero Militar Policial